

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, el **Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea**, a iniciativa de los diputados **D. JAVIER SANCHEZ SERNA**, plantea al Gobierno la siguiente **PREGUNTA CON RUEGO DE RESPUESTA POR ESCRITO** sobre el desarrollo de la disposición final octava de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, donde se recoge la modificación del artículo 85 de la Ley 14/2007, de 3 julio, de investigación biomédica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pocas veces se ha hablado de que la investigación científica es también parte esencial de la actividad asistencial de los hospitales y pocos, están concienciados con la concepción de los hospitales como centros en los que debe aunarse la asistencia, la docencia y la investigación. Por tanto, los hospitales y otros centros del Sistema Nacional de Salud (SNS) son elementos clave del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, dada su importancia en la generación de conocimiento y en la traducción de resultados de investigación en mejoras para la salud de los y las ciudadanas.

El Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) ha llevado a cabo desde hace casi veinte años varios programas que han sido muy importantes para la incorporación de investigadores e investigadoras biomédicas y otro personal de investigación a los Hospitales del SNS que han sido evaluados muy positivamente y han contribuido a mejorar la calidad asistencial. Sin embargo, la necesaria incorporación estable de estos investigadores e investigadoras en los Hospitales está fracasando en gran medida debido a que no se ha terminado de desarrollar un modelo de incorporación estable del personal de investigación en los Hospitales.

La integración de los y las investigadoras en el SNS según la Ley 14/2007, de 3 julio, de investigación biomédica estaba prevista tras programas como Miguel Servet y Ramón y Cajal y la creación de la figura profesional del investigador hospitalario para formar equipos multidisciplinares junto con personal médico asistencial. La vigente Ley 14/2007, de 3 julio, de investigación biomédica, regula el modelo de integración profesional de los investigadores hospitalarios estabilizados en su artículo 85.1: 'Las Administraciones Públicas fomentarán, en el marco del Planificación de sus recursos humanos, la incorporación a los servicios de salud de categorías de personal investigador en régimen estatutario'.

Es decir, según la Ley, los y las investigadoras y otras categorías de personal investigador se deben incorporar de forma estable en las plantillas de los propios Hospitales, con el mismo régimen laboral del resto de trabajadores del Hospital. De esta forma, se equipararían al personal investigador existente en las Universidades y en otros Organismos Públicos de

Investigación, aunque cada colectivo mantendría el régimen laboral propio de la institución en que se encuadra.

Mientras algunas Comunidades Autónomas (CC.AA.) como el País Vasco o Galicia siguen lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, incorporando a los y las investigadoras como personal estatutario en los Hospitales, en otras Comunidades Autónomas están contratadas como personal laboral en las Fundaciones para la Investigación Biomédica de los hospitales del SNS. Estos profesionales se encuentran desde hace años en una situación laboral deplorable, con una tasa de temporalidad superior al 90% y diferencias salariales de hasta el 50% para la misma categoría en la misma institución. Además, no tienen ni siquiera acceso a Carrera Profesional y al reconocimiento de su antigüedad en los centros.

Esta situación ha obligado a numerosos investigadores a interponer demandas judiciales para denunciar el fraude de ley de sus contratos. Hasta la fecha se han ganado todas las demandas. Recientemente, en el CNIC se deberá hacer indefinida no fija a una investigadora con contrato temporal. También, recientemente, un informe de la Inspección de Trabajo de la Generalitat Valenciana detectaba al menos 62 contratos en fraude de ley en el IIS La Fe, todos ellos vinculados con puestos de trabajo que se reconocen como estructurales y que se cubrían con contratos de obra y servicio o camuflados bajo la apariencia de contratos para la realización de proyectos de investigación.

Como aspecto positivo, hace unos meses se consiguió el primer convenio específico para las Fundaciones de Investigación Biomédica de los hospitales de la sanidad pública andaluza y madrileña, que, no cabe duda, mejorara las condiciones laborales de estos profesionales de las fundaciones puesto que ya tendrán unos salarios que se equiparán con las tablas salariales cercanas a las del personal estatutario del SERMAS y se les garantizará una equiparación plena de su jornada de trabajo, licencias y permisos. Sin embargo, en otras Comunidades Autónomas se continúa intentando negociar convenios colectivos para regular el marco laboral en las Fundaciones.

Desde el 2004, hace ya 15 años, la Asociación Nacional de Investigadores Hospitalarios (ANIH) lleva luchando para subsanar estas deficiencias y propone para la estabilización dos vías que pueden realizarse en paralelo. Por un lado, propone la integración de estos profesionales por la vía estatutaria en las plantillas de los hospitales del SNS en la categoría de "Facultativo Investigador", figura ya existente en el País Vasco, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 14/2007, de 3 julio, Investigación Biomédica y la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en su disposición final octava.

Por otro lado, se propone el desarrollo de la carrera profesional de los investigadores del SNS como personal laboral fijo, contratados bien por los propios Hospitales o por las Fundaciones para la Investigación Biomédica (FIB) u otros organismos públicos de investigación de cada Comunidad Autónoma. Esto se haría al amparo de los artículos 16.1 y 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, aunque es un modelo escasamente

regulado y requiriendo un gran esfuerzo su regulación ex novo, tanto por la vía normativa, como por la necesidad de negociar Convenios Colectivos muy detallados que regulen esa figura, así como las condiciones del resto de personal de las Fundaciones de Investigación Biomédicas.

Por todo esto, se pregunta:

1. ¿Se ha planteado el gobierno aunar voluntades entre todos los diferentes actores implicados para encontrar una solución aceptable, que pueda venir de la mano del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud a través del ISCIII?
2. ¿Tiene previsto el gobierno un plan para estabilizar el personal dedicado a la Investigación hospitalaria y desarrollar una carrera digna y estable?
3. ¿El gobierno contempla alguna de las vías propuestas por ANIH para estabilizar el personal investigador?
4. ¿Tiene pensado el gobierno reconocer la figura del investigador científico hospitalario, creando la categoría correspondiente, además de fomentar su actividad investigadora con el fin de mejorar la calidad asistencial, docente y científica en los hospitales?
5. ¿Tiene previsto aumentar la partida 758 "Para proyectos, programa de recursos humanos y estructuras estables de investigación cooperativa" de la Acción Estratégica en Salud (AES) en el ISCIII (Sección 28, Programa 465A, Orgánica 28.107)?

Madrid, Congreso de los Diputados, a 4 de septiembre de 2019

Javier Sánchez Serna
Diputado

